



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 3 -2011/MM

Miraflores, 05 SET. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 353/MM, de fecha 28 de junio de 2011, se dispone y reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2011;

Que, en mérito del artículo 16 de la mencionada Ordenanza N° 353/MM, se eligen democráticamente a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes ejercen sus cargos por el período de dos (02) años. Asimismo, según el artículo 18 de esta misma norma, la forma de elección de dichos representantes se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía; entre otras especificaciones de la forma de elección y del proceso de elección correspondiente que se detallan en los artículos pertinentes del referido dispositivo legal;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 09-GPV-2011-MM, informa que es necesario convocar a elecciones para los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, puesto que el plazo de vigencia de los actuales representantes vecinales culmina el 18 de setiembre del año en curso;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores para el período 2011-2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, para lo cual deberá realizar todas las acciones correspondientes para el desarrollo del proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 353/MM del 28 de junio de 2011.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:



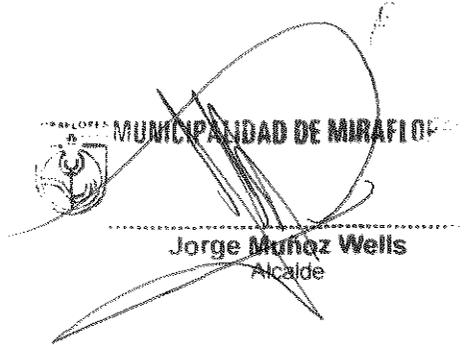
Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde